

000192

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Plaza Principal La Calera

Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151

Email:informes@muniyura.gob.pe

Yura - Arequipa



### RESOLUCION DE ALCALDIA N° 374 -2011-MDY

Yura, 17 de octubre del 2011

#### VISTOS :

La solicitud presentada por doña MARISOL MAMANI LEON, con número de registro 3468, peticionando un incremento conforme al acta de la Comisión Paritaria de la Municipalidad Distrital de Yura, el Informe N° 002-2011-SGRH/PYTR/MDY y el Dictamen Legal N° 123-2011-GAJ/MDY

#### CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía económica, política y administrativa conforme lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Estado.

Que, según Exp. Adm. 3468-2011 la recurrente indica que se le vienen abonando la suma de S/.100.00 (cien nuevos soles), alegando que le corresponde percibir de acuerdo a la negociación colectiva el monto de S/.140.00, ya que según CAP siempre se ha desempeñado como servidora especialista.

Que, para ingresar a la carrera pública y obtener de esta manera grupo ocupacional denominado servidor especialista (denominación que se hace según la Ley del Empleo Público) es necesario ingresar por concurso público a la administración; situación que no es la de la recurrente, pues jamás ingreso por concurso a la Municipalidad de Yura; hecho que se encuentra establecido tanto en la Ley del Empleo Público, como en el Dec. Leg. 276 y Reglamento D.S.005-90-PCM.

Que, si bien es cierto mediante la Resolución de Alcaldía Nro. 180-2011-MDY de fecha 12 de mayo del 2011, se aprobó el Acta de Acuerdos del Convenio Colectivo, correspondiente al ejercicio 2011; siendo los incrementos de acuerdo a situación laboral actual del servidor y no como lo alegado por la recurrente.

Que, conforme al Informe N° 054-2011-MDY-UAF Y RRHH, emitido por la Unidad de Administración Financiera, se establece que el incremento de las remuneraciones es conforme al cargo estructural ocupado; siendo que la situación actual de la servidora contratada, es de servidora de apoyo, conforme a su file persona; en consecuencia solo le corresponde el incremento de S/. 100.00 que se viene efectuando, en función a las labores que viene realizando no como erróneamente pretende; tanto más que la misma no ingreso a la administración vía concurso público y menos ostenta la condición de nombrada, que le permita contar con un nivel o categoría determinada.

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 2 de la Ley de Carrera Administrativa Dec. Leg. 276, concordante con lo establecido en el Art. 14 del Reglamento D.S. 005-90-PCM, se señala que no están comprendidos en la Carrera Administrativa los servidores públicos contratados ni los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, pero si en las disposiciones de la presente Ley en lo que les sea aplicable.

Que, respecto a la alegación de un supuesto grupo ocupacional o nivel como Servidora Especialista, carece de todo sustento pues como lo tenemos mencionado, la recurrente no ha ingresado a la carrera administrativa, sea por nombramiento, consecuentemente no tiene nivel o categoría determinada, siendo su condición sólo de servidora contratada permanente. Bajo dicho contexto fáctico jurídico; y estando al Informe N° 002-2011-SGRH/PYTR/MDY, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, lo peticionado por la recurrente deviene en improcedente; debiendo emitirse el acto administrativo respectivo.

Estando a las consideraciones expuestas, del Dictamen Legal N° 123-2011-GAJ/MDY y de conformidad con las facultades otorgadas por la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, esta Alcaldía:

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE** la petición de la servidora Marisol Mamani León, sobre incremento remunerativo como servidora especialista, en mérito a las consideraciones expuestas.

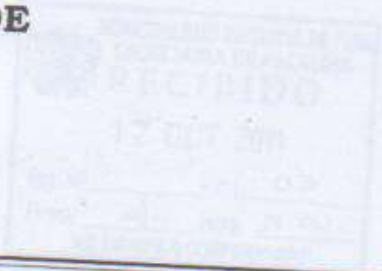


000191

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA



Plaza Principal La Calera  
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151  
Email: informes@muniyura.gob.pe  
Yura - Arequipa



ARTÍCULO 2° - Disponer que Secretaria General cumpla con notificar a la interesada y Unidades Orgánicas pertinentes.

ARTÍCULO 3° - Encargar el cumplimiento de la presente a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Financiera y Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.



*[Signature]*  
Luis Javier Fuentes Salas  
ALCALDE



*[Signature]*  
Doris Natividad Vilca Huacasi  
Secretaria General

